



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

IDPAC



COMUNICACIÓN EXTERNA

Bogotá, D.C., Marzo

Al contestar cite estos datos:
Radicado: *20253000010483*

20253000010483.
Fecha: 09-03-2025

PARA: ORGANIZACIONES COMUNALES DE PRIMER Y SEGUNDO GRADO DEL DISTRITO CAPITAL.

ASUNTO: Por medio del cual se requiere a las organizaciones comunales de primer y segundo grado a reportar la información de registro y control, relacionada con el desarrollo de su objeto social, de conformidad con lo establecido en la legislación comunal vigente.

DE: Subdirector Asuntos Comunales

Respetados Dignatarios (as), reciban un cordial saludo,

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por el literal e) del artículo 53 del Acuerdo Distrital No. 257 del 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Reglamentario 1501 del 13 de septiembre de 2023, que sustituyó los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, se dirige a ustedes para comunicar los siguientes lineamientos:

Que conforme al artículo 53 del Acuerdo 257 de 2006, el objeto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal es *“garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias”*.

Asimismo, en el literal e) ibidem, se establece que el IDPAC es la entidad gubernamental encargada de ejercer el proceso de Inspección, Vigilancia y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado.



COMUNICACIÓN EXTERNA

Que las actividades de vigilancia, inspección y control, a que se refiere la Ley 2166 de 2021¹, se definen como:

Vigilancia: Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para hacer seguimiento a las actuaciones de los organismos comunales, con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente.

Inspección: Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para verificar y/o examinar el cumplimiento de la normatividad legal vigente de los organismos comunales en aspectos jurídicos, contables, financieros, administrativos, sociales y similares.

Control: Es la facultad que tienen las autoridades del nivel nacional y territorial para aplicar los correctivos necesarios, a fin de subsanar situaciones de orden jurídico, contable, financiero, administrativo, social y similar de las organizaciones comunales, como resultado del ejercicio de la inspección y/o vigilancia.

En sentido, y de conformidad con los principios que inspiran la acción comunal confianza, empoderamiento ciudadano, autonomía, inclusión, legalidad y colaboración, la Subdirección de Asuntos Comunales ha venido robusteciendo las estructuras internas de las organizaciones comunales con el fin de consolidar su gestión y asegurar que la comunidad las reconozca como espacios fundamentales de participación en la ciudad.

Por esta razón, convocamos a los Organismos de Acción Comunal de primer y segundo grado (vigencia 2022-2026) a remitir de manera periódica ante esta entidad toda la información legal y estatutaria que dé cuenta de la ejecución de su objeto social, en estricto cumplimiento de la normatividad comunal vigente. (establecer periodicidad, trimestral, semestral, etc.)

Cabe destacar que la legislación comunal impone a las organizaciones comunales una serie de obligaciones en el ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, las cuales se detallan a continuación:

¹ Artículo 73

COMUNICACIÓN EXTERNA

I. OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTO

- 1. Registro de Actas y Cumplimiento de los Estatutos:** - Todas las actas de asambleas y juntas directivas de la organización deben ser debidamente radicadas con destino a esta Subdirección. El registro oportuno de actas permitirá a esta entidad corroborar la toma de decisiones y el cumplimiento de los estatutos por parte de la organización.
Las organizaciones deberán asegurar que todos los acuerdos y decisiones adoptados estén en plena conformidad con lo estipulado en sus estatutos y en la normatividad aplicable.
- 2. Presentación y Registro de Libros:** Los organismos de acción comunal deberán llevar y registrar los libros que autoricen la asamblea general y los estatutos. Todos estos libros deben conservarse simultáneamente en formato físico (con firmas en las actas) y digital (procesador de texto o imágenes escaneadas) durante cinco años, adaptándose progresivamente a la capacidad operativa de cada organización. (Artículo 65 de la Ley 2166 de 2021).
- 3. Proceso de Depuración de Libros:** - El proceso de depuración que realice el organismo comunal deberá ajustarse a los requisitos estatutarios y legales, a fin de ser debidamente reconocido y registrado ante esta Subdirección.
- 4. Planes de trabajo anual, estados financieros e informes de gestión de cada dignatario** debidamente aprobado en asamblea, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 Ley 2166 de 2021.
- 5. Actualización de Estatutos-** Conforme al Decreto 1501 de 2023, las organizaciones comunales tienen la obligación de revisar y actualizar sus estatutos para asegurar que se encuentren en consonancia con los lineamientos y requerimientos legales vigentes. En este sentido:
 - ✓ Se deberá realizar la actualización de los estatutos antes del 13 de septiembre de 2025 (Decreto 1162 de 2024).
 - ✓ Dicha actualización deberá ser aprobada por la asamblea general de afiliado, para luego ser remitida a la entidad de inspección, vigilancia y control para su verificación.(registro, como requisito legal)

COMUNICACIÓN EXTERNA

6. **Registro en el RUC:** - Inscribir o renovar el Registro Único Comunal ante el Ministerio del Interior antes de cumplido un (1) año desde la entrada en vigor del Decreto 1501 de 2023.
7. **Convenio y/o contratos con entidades-** Las organizaciones comunales deben reportar de manera inmediata y sistemática la existencia de convenios de carácter solidario o de colaboración suscritos con otras entidades de orden distrital. (Artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 y Artículo 2.3.2.2.1.3 del Decreto 1501 de 2023). (señalar los criterios)
8. **Exoneración de impuesto predial y tarifa diferencial en el cobro del acueducto.** Las organizaciones comunales deberán allegar el número de chip catastral y dirección del inmueble, para que esta entidad haga el reporte a la Secretaría Distrital de Hacienda para la exoneración en el pago del impuesto predial de los salones comunales de propiedad de los organismos comunales. (solicitar copia del recibo de impuesto predial)
9. **Tarifa diferencial en el cobro del acueducto.** Las organizaciones comunales deberán allegar el número de cuenta y contrato de acueducto (copia de la factura), (copia del recibo de impuesto predial)para que esta entidad haga el reporte a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá- Acueducto, para la aplicación de la tarifa diferencial en el recibo de acueducto de los salones comunales de propiedad de los organismos comunales

La entidad de Inspección, Vigilancia y Control – IDPAC – está facultada en requerir a la organización comunal la información que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones estatutarias y legales, adoptando las medidas correctivas que sean pertinentes.

Por ello, se exhorta a los organismos comunales de primer y segundo grado de implementar los mecanismos internos necesarios para asegurar el cabal cumplimiento de estas obligaciones, contribuyendo de esa manera al fortalecimiento del control institucional y a la consolidación de una gestión transparente y eficiente.

Por otro lado, se invita a las organizaciones comunales dar fiel cumplimiento a la normativa vigente, no solo para atender una obligación legal, sino también para acceder a los siguientes beneficios:

COMUNICACIÓN EXTERNA

- ✓ Libro actualizado, lo que permite el ejercicio de Asamblea General de Afiliados con validez, así como el proceso de elecciones con el lleno de los requisitos legales y la aprobación de estatutos.
- ✓ Comunicación constante con los afiliados lo que les permite participar en los beneficios otorgados por el gobierno nacional y distrital.
- ✓ Realizar trámite del RUC de manera más ágil ante el Ministerio del Interior en el marco de lo ordenado en el CONPES 3595.
- ✓ Cumplir con los requisitos que se exigen y les permiten acceder a procesos de apoyo a iniciativas y proyectos de las organizaciones comunales, propuestas por diferentes entidades públicas y privadas.
- ✓ Obras con saldo pedagógico.

Adicional. Entre otros

- Los informes de tesorería deberán presentarse semestral y anualmente en el formato anexo, debidamente aprobados por la asamblea general de afiliados y suscritos por presidente, tesorero y fiscal.
- Para el cumplimiento de las citadas obligaciones ante el IDPAC, el representante legal deberá radicar los documentos en PDF únicamente cuenta institucional de radicación de correspondencia: correspondencia@participacionbogota.gov.co

Finalmente, en caso de requerir asistencia técnica, administrativa y contable o mayores precisiones en relación con la interpretación y aplicación de lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 1501 de 2023 (base decreto 1066 de 2015), podrá acercarse a la Avenida Calle 22 # 68C-51 le lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en atención al público, así como a través de los canales oficiales, través del correo electrónico correspondencia@participacionbogota.gov.co.

Sin otro particular y agradeciendo la atención prestada, se firma la presente comunicación.

COMUNICACIÓN EXTERNA

Atentamente,



JOHN JAIRO GONZÁLEZ ARBOLEDA
Subdirector de Asuntos Comunes

Elaboró: Nicol Dariana Zuluaga Giraldo – Abogada Contratista SAC

Revisó: Marco Fidel Rodríguez – Abogado Contratista

Aprobó: John Jairo González Arboleda - subdirector de Asuntos Comunes

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del subdirector de Asuntos Comunes del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.